

ANEXO 2

LINEAMIENTOS GENERALES PARA PODAS EN COPA Y RAICES, TRASPLANTES Y DERRIBOS DE ÁRBOLES EN ÁREAS PRIVATIVAS.

Los siguientes lineamientos se hicieron con el propósito de proteger los árboles que se tienen actualmente en Residencial El Carmen, con la intención de no perder el espíritu del lugar y mantener un equilibrio entre las obras arquitectónicas y el medio ambiente.

Podas de copa en árboles.

Deberán realizarse conforme a las especificaciones de la Evaluación Técnica previamente autorizado:

- a) Podas de corrección y formación estructural.
- b) Poda sanitaria
- c) Poda de prevención y protección civil.
- d) Poda levantamiento de copa
- e) Podas estéticas.

Podas de raíces en árboles.

Deberán realizarse conforme a las especificaciones de la Evaluación Técnica previamente autorizada.

- a) Podas especiales de raíces por desplante constructivo (raíces de absorción, raíces secundarias o de soporte, raíz de crecimiento):
 - I. **Arboles menores a 15 pulgadas:** Respetar distancia mínima de 1.5 metros a partir de la tangente del fuste hacia cualquier edificación, más la proyección de crecimiento del tamaño adulto a desarrollar, dependiendo de cada ejemplar, según la recomendación del especialista evaluador.
 - II. **Arboles mayores a 15 pulgadas:** Respetar distancia mínima de 3 veces el diámetro total del fuste, a partir de la tangente del fuste hacia cualquier edificación.

En cualquier caso, se deberá conservar un mínimo de 35 cm de distancia hacia cualquier muro o cimentación independiente a las distancias mínimas antes marcadas, esto, como margen preventivo al crecimiento posterior a la poda de raíces.

- b) Podas especiales de raíces por mantenimiento (raíces de absorción, raíces secundarias o de soporte, raíz de crecimiento).



- I. Afectación de infraestructura (muros, cisternas, piscinas, etc.): en este caso se cuenta con los 35 cm mínimos para las podas de mantenimiento, con esto se continúa respetando las distancias mínimas marcadas en el desplante constructivo.
- II. Afectación de servicios (red de agua, cableado eléctrico, cable subterráneo de telefonía, red sanitaria, etc.): las podas para la liberación de los servicios deberán ser conservadoras y no afectar las distancias mínimas hacia los árboles, por lo que solo se podara al margen de la afectación y según la evaluación del especialista.

Trasplantes.

Deberán realizarse conforme a las especificaciones de la Evaluación Técnica previamente autorizada.

Características que se deberán respetar:

1. Solo podrán trasplantar árboles de hasta 15" de diámetro y que se encuentren sanos de acuerdo con la Evaluación Técnica.
2. Casos especiales
 - a) Que la densidad de árboles que se encuentran en el terreno no permita desarrollar un proyecto arquitectónico apegado al reglamento de construcción (unifamiliar, plurifamiliar).
 - b) Que no permitan acceso o tránsito a la propiedad de acuerdo con el reglamento de construcción.
 - c) Árboles suprimidos o hilados (árboles en competencia).
3. El sitio del árbol a trasplantar deberá cumplir con las siguientes especificaciones:
 - a) Conservar una distancia mínima de 4 metros entre cada ejemplar.
 - b) Respetar los límites de colindancia conforme a lo estipulado en el Reglamento de Construcción del Residencial.
 - c) En el caso de los árboles menores a 15 pulgadas, se deberá conservar una distancia mínima de 1.5 metros hacia cualquier edificación más la proyección de crecimiento del tamaño adulto a desarrollar, dependiendo de cada ejemplar, según la recomendación del especialista evaluador.
4. Garantía de trasplante:

El condómino deberá comprometerse a realizar el mantenimiento y seguimiento del trasplante garantizando que el árbol sobreviva en el sitio de reubicación, el cual llevará un plan de nutrición y monitoreo mensual por los primeros cuatro meses, para establecer al ejemplar.



Nota: En dado caso que el árbol no sobreviva, el condómino tendrá que remplazarlo con otro ejemplar del mismo diámetro y tendrá que ser con especies endémicas de la zona, cabe mencionar que en árboles adultos el primer año es crucial para el asentamiento en su nuevo lugar.

Derribos.

De acuerdo con la Evaluación Técnica autorizada, solo en los siguientes casos se podrá considerar el derribo de un árbol.

1. Secos
2. Estructuralmente deficiente
3. Fitosanitariamente contaminado, aplicando los criterios normativos y técnicos vigentes (Ley General de Desarrollo Sustentable).
4. En riesgo estructural.
5. En riesgo (Protección Civil).

En cualquier caso, el condómino tendrá que hacer una donación de 5 árboles por árbol derribado que cumplan con las siguientes características:

1. Altura mínima 3 metros.
2. 4 pulgadas mínimas de diámetro.
3. Escrito firmado por parte del condómino donde se compromete a donar el número de árboles correspondientes.

Especies para donación:

- | | |
|------------------|-----------------------|
| • Tabebuia rosea | • Laurel de la india |
| • Tabachín | • Sauce |
| • Flor de Mayo | • Tulipán de la india |
| • Magnolia | • Ahuehuete |
| • Piñón | |

Nota: El condómino deberá realizar la donación de árboles antes de empezar su construcción de lo contrario no podrá iniciar su obra.

En cualquiera de los casos, el condómino deberá presentar una solicitud por escrito con la justificación de las acciones a realizar con los árboles que se encuentran en su propiedad, acompañada de una Evaluación Técnica elaborada por un profesional en la materia, con las siguientes características:

1. Antecedentes (dimensiones del terreno, porcentaje de densidad de árboles en el terreno)
2. Censo de arbolado con características generales de cada árbol (altura, diámetro, especie).
3. Estudio fotográfico de cada árbol.
4. Clasificación detallada de acuerdo con solicitud:
 - a) Podas
 - b) Trasplantes
 - c) Derribos
5. Evaluación fitosanitaria y saneamiento de cada árbol.
6. Conclusiones y resultados de la evaluación.
7. Tratamiento (podas y trasplante)
 - a) Copa
 - b) Banqueo y formación del cepellón
 - c) Orientación
 - d) Preparación para sembrar
 - e) Extracción y siembra
 - f) Cuidado y monitoreo mensual

Para garantizar la sobrevivencia del ejemplar a trasplantar, el cuidado y monitoreo deberá ser mínimo por 4 meses, y en caso de ser necesario se extenderá el tiempo. En todo momento el árbol deberá ser regado para mantenerlo hidratado. Realizar un calendario y plan de nutrición para establecer el nuevo sistema radicular de absorción y de sostén. Deberá estar con tutores o cuerdas, durante los primeros 5 meses mínimo, según la forma del ejemplar, para evitar volcadura.

Este documento fue realizado con base en el Reglamento vigente del Condominio El Carmen, el objetivo es cuidar los árboles del Residencial, así como llevar a cabo una reforestación del lugar.

El cuidado de nuestro entorno es una responsabilidad y compromiso de todos los condóminos.



Atentamente.
Francisco Trujano Arce
Administrador Residencial el Carmen
Cel 222 663 3917